

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ordinario Rad. 11001400301220130113300

Visto informe secretarial, y como quiera que la demandante allego solicitud de aplazamiento en razón a la incapacidad medica de 30 días a partir del 27 de febrero de los corrientes, la Juez Resuelve:

1. Convocar a las partes y sus apoderados judiciales para el día veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 A.M.) para la **Audiencia Presencial** salvo la testigo que tiene su lugar de residencia fuera del país o ciudad en que serán agotadas las etapas previstas en el artículo 372 del CGP.

Link de audiencia testigo que tiene su lugar de residencia fuera del país o ciudad:
<https://call.lifefizecloud.com/17624212>

Informar a las partes que la audiencia únicamente será suspendida si previo a la misma se adjunta prueba sumaria de la imposibilidad de las partes de asistir por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor e igualmente a los apoderados judiciales que no habrá lugar al aplazamiento por el hecho de invocar y/o acreditar tener programada otra audiencia a la misma fecha y hora; solicitud que será resuelta en la audiencia en la que se fijará la nueva fecha.

Advertir a las partes y sus apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea sanciones de carácter procesal y económicas previstas en el artículo 372 del CGP.

2. Por secretaria, remitir vía correo electrónico a las partes la respuesta emitida por el Juzgado 12 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 048 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>21 - marzo - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
